§ 6. *Debilidad del gobierno federal.*

Hemos visto que la constitucion federal reserva á los Estados particulares todos los derechos que no han sido conferidos espresamente al poder central, y de aquí resultan continuos altercados con motivo de los límites de ambos poderes.

Para comunicar mayor fuerza á la accion del poder nacional se ha discurrido un medio ingenioso, consistente en la institucion en el seno de cada Estado de funcionarios públicos, nombrados por el poder central, quienes para la percepcion de los impuestos federales ó para la ejecucion de cualquir ley dada por el congreso, dirigen sus órdenes, no al gobierno de cada Estado, sino á los ciudadanos individualmente. Se han establecido tambien tribunales dependientes del poder nacional, para juzgar los casos llamados federales, de modo que el porder central que jamás se encuentra frente á frente con el poder local, sino únicamente con un simple ciudadano, cita para ante su tribunal, que reside en el seno de cada Estado, al individuo que se ha negado á satisfacer el impuesto nacional ó á cumplr una disposicion federal, sea cual sea.

En un país donde existe la verdadera unidad nacional, los poderes locales no son mas que los delegados del gobierno central y los encargados de la ejecucion de las leyes generales, pero en América habria sido peligroso para el poder nacional el entenderse directamente con los poderes de los Estados, con quienes habria debido tratar y negociar como si fuesen potencias estranjeras.

Con todo, á pesar del medio inventado por los fundadores de la Union, medio que honra su perspicacia de hombres de Estado, el poder nacional se ve con frecuencia humillado y obligado á retirarse ante las potencias locales; y si bien cada Estado cuenta con sus representantes en el Congreso, se proclama oprimido por los demás Estados, si la decision tomada perjudica sus intereses, y apelando á su buen derecho, amenaza á los demás con su separacion. Conocida es la célebre cuestion de los aranceles de aduanas: los Estados del Norte, fabriles en su mayor parte, pretendian que los puertos de la Union fuesen cerrados á los productos de fábrica europea, al paso que los Estados del Sur, esencialmente agricultores, deseaban enteramente lo contrario, declarando que jamás

se someterian al arancel, que lo considerarian de ningun valor, y que antes se separarian que obedecer á una ley tan perjudicial para sus intereses. La proclama que con este motivo publicó el gobernador de la Carolina del Sur, decia entre otras cosas, lo siguiente:

«Despues de agotar durante diez años, de acuerdo con los demás Estados del Sur, la via de las representaciones, la Carolina se ha decidido por fin á proclamar, ante sus hermanas de la confederacion y del mundo entero, su soberanía é independencia, declarando del modo mas solemne que jamás reconocerá los actos del Congreso relativos á los derechos de importacion sobre los productos de fábrica estranjera. Desvanecidas cuantas esperanzas concebimos de ver á nuestros opresores entrar de nuevo en la senda de la justicia, cambiando su sistema político en la parte en que nos oprimia, estamos obligados á hacernos justicia por nosotros mismos, á fin de no quedar reducidos á la condicion de de un Estado vasallo. ¿Qué partido tomarán los demás Estados en la cuestion que nos divide? Imposible es preveerlo en este momento, mas la Carolina ha manifestado ante Dios y ante los hombres que si no obtiene satisfaccion por medio de un cambio en la ley arancelaria ó de la convocacion de una convencion general de todos los Estados, conservará la posicion que ha tomado, no volviendo á ingresar en la Union hasta haber sido atendidas sus justísimas quejas y haberse tomado algunas medidas que la hagan esperar el próximo alivio de las cargas que sobre ella pesan. Nuestro deseo es conservar la paz y no romper ligeramente los lazos políticos que nos unen á los demás Estados, mas no creemos como Tomás Jefferson, que sea la disolucion de la Union la mayor de todas las calamidades; otra hay mucho mas terrible y es la de someterse á un gobierno cuyos poderes sean ilimitados. La Carolina invoca la Constitucion, no en su actual tenor, convertida como ha sido en un instrumento de despotismo y de opresion, sino tal como fué originariamente adoptada; apoyada en ella, no puede creer que se quiera hacerle abandonar por fuerza la posicion que ha tomado, y considera que semejante tentativa romperia cuantos lazos la unen con los Estados Confederados.»

Esta declaracion amenazaba de un modo formidable el porvenir de la Union, y el poder central cedió como cede siempre, decretando una rebaja que debia aumentar anualmente de una déci-

ma parte, de modo que pasados diez años debian quedar los derechos enteramente suprimidos. Para ocultar su derrota, dice un publicista que hemos citado varias veces, el gobierno de la Union recurrió á un medio muy usado por los gobiernos débiles, consistente en ceder sobre los hechos mostrándose inflexible sobre los principios, y al mismo tiempo que el Congreso modificaba la legislacion arancelaria, votaba una ley confiriendo al presidente poderes estraordinarios para allanar á viva fuerza resistencias que desde aquel momento carecian ya de objeto.» (1)

A pesar de que la Constitucion reserva al poder central la legislacion sobre caminos y demás vias de comunicacion, ha sido siempre muy difícil hacer contribuir á un Estado á la construccion de un canal ó de una via férrea que no le interese particularmente; prevaleciendo la máxima de que el poder central no debe imponer á un Estado la reforma de su condicion privada, y reservándose los Estados el derecho de lo que llaman mejoras interiores (2).

Tampoco ha logrado el poder federal que se acaten sus leyes sobre los indios; sabiendo que varios Estados se permitian respecto de aquellos infelices injustos despojos y crueles vejaciones, manda que no pudiesen ser desposeidos de un territorio sin la correspondiente indemnizacion y un tratado libremente consentido por ambas partes; pero fué en vano: la humanidad y la justicia del gobierno central han debido ceder ante la codicia y egoismo de los gobiernos particulares.

A pesar de las analogías que hemos observado en la legislacion de los varios Estados, reina todavía en América la confusion de leyes y costumbres de que nos quejábamos antiguamente en Francia; atravesando un arroyo os encontrais ya en país distinto; aquí los bienes del padre se dividen igualmente entre todos los hijos, y allí son permitidas las sustituciones de primogénito en primogénito; en esta orilla no se tolera la esclavitud y en la otra no solo es reconocida sino tambien alentada y protegida.

Sirva esto de leccion á aquellos que pretendiendo destruir entre nosotros lo que llaman abusos de la centralizacion, crearian en cada departamento una administracion independiente.

(1) M. de Jacqueville, obra ya citada. t. II p. 389.
(2) Internal improvement.

§ 7. *Debilidad de los gobiernos particulares de la Union.*

La debilidad de la Union americana no está siquiera compensada por la fuerza del gobierno de los Estados en particular; cada uno de ellos tiene, como ya hemos dicho, dos asambleas y un presidente ó gobernador, representando una de las asambleas la fortuna que existe y la otra la fortuna que deba existir; la primera deberia oponer una estabilidad en la cual se amortiguase el movimiento harto vivo de la segunda, pero la movilidad del senado en todos los Estados, le impide distinguirse suficientemente de la Cámara representativa. En los dos tercios de los Estados los electores se hallan sometidos á un censo electoral, y en los restantes á probar sus buenas costumbres y el *interés grave y permanente* que tienen en la ciudad, mas el principio americano en virtud del cual el poder administrativo debe como el legislativo comparecer con frecuencia ante los electores, hace que no exista la administracion. «En los pueblos en que el principio de eleccion se estiende á todas las funciones, no hay carrera pública propiamente hablando; los hombres solo por casualidad pueden ocupar los cargos públicos, sin la menor seguridad de mantenerse en ellos..... Solo piensa en dirigir la fortuna del Estado el que se siente incapaz de dirigir sus propios asuntos. La sociedad parece vivir dia por dia como un ejército en campaña, siendo así que el arte de administrar es seguramente una ciencia, que como todas, necesita para progresar unir los descubrimientos de las sucesivas generaciones..... Los administradores americanos nada aprenderán unos de otros, y la democracia no puede lograr la economía en sus gastos á pesar de su buena voluntad, porque carece del arte de ser económica; cambiando frecuentemente de senda y aun mas frecuentemente de agente, sucede que sus empresas son mal conducidas ó quedan sin concluir; con el primero hace gastos desproporcionados con el objeto que desea conseguir, y con el segundo desembolsos improductivos (1).

No se estrañe pues que en América los caminos se encuentren en pésimo estado, las obras públicas mal dirigidas, los socorros destinados á la indigencia mal distribuidos, los impues-

(1) M. de Jacqueville, obra citada t. II, p. 58, 64, 71.

tos mal repartidos y la policía mal administrada. «La legislacion civil y criminal solo conoce dos medios de accion, la caucion y la cárcel, lo cual es causa de que el rico pueda eludirse aun en materia criminal, quedando el pobre arruinado aun en materia civil (1) etc.» La integridad de los empleados es con estrema frecuencia puesta en duda. «En los Estados Unidos no se emplean las riquezas en corromper á los gobernados, pero nadie cree en la probidad de los funcionarios públicos, atribuyendo casi siempre á bajas intrigas, á manejos culpables los buenos resultados que pueden alcanzar. Los jueces de paz á quienes pertenece el ejercicio del derecho de decretar la libertad bajo caucion, no se hallan siempre al abrigo de la corrupcion, lo que debe atribuirse á que carecen de sueldo fijo, debiendo por lo tanto fiar mucho en la casualidad... Solo el gobernador de cada Estado tiene el peligroso poder de perdonar, y como ocupa una posicion social muy poco elevada, es accesible para todos á cualquier hora del dia; además, esclavo de los caprichos del público, y dependiente de los azares de una eleccion, no querrá disgustar á sus amigos políticos negándoles un pequeño favor... Existen hombres cuya única profesion consiste en procurar gracia á los condenados, y semejante industria les proporciona los medios de subsistencia... El individuo sentenciado por asesinato con las circunstancias mas agravantes, tiene mucha mayor probabilidad de ser perdonado, si cuenta con amigos poderosos y con la bolsa algo repleta, que el pobre que solo es reo de un simple robo (2).»

Además de la preocupacion contra la estabilidad de las funciones administrativas, los Americanos rechazan el ejército y cualquier fuerza permanente, y si bien la diferencia que se observa entre la opinion americana y la nuestra acerca de este punto, nace primeramente de ser la guerra mucho mas inminente para nosotros, rodeados de naciones armadas, tiene por principal orígen la diferente composicion del ejército en ambos paises. En América, el ejército permanente, siempre poco numeroso, se recluta por medio de alistamientos voluntarios, y colo-

(1) M. de Jacqueville, obra citada, t. I, p. 72-73.
(2) Id., id. t. I, p. 291; t. II, p. 88. — M.M. de Beaumont y de Jacqueville, *Sistema penitenciario*, p. 379, 381.

cada semejante fuerza en manos del poder es mas peligrosa para la libertad; el ejército sacado por suerte entre nosotros de la masa de los ciudadanos, es mas de la nacion que del poder y conviene á la definicion que se da en América de la guardia nacional, «una milicia disciplinada, sacada de la filas del pueblo (1).» En nuestro país el ejército es una segunda guardia nacional, que solo se distingue de la primera en que es mas jóven y está mejor disciplinada; los buenos ciudadanos no la temen porque no ignoran que nada puede ni quiere hacer sin la otra guardia nacional; los facciosos la temen porque el ejército al recibir de la guardia nacional la fuerza moral del conciudadano, le da en cambio la fuerza física de la disciplina y de la práctica de las armas, y la alianza de ambas fuerzas es invencible.

Careciendo de fuerza pública, no existe en América la represion del mal, y la multitud se entrega á sus pasiones sin que conozca freno alguno; en varias ocasiones el pueblo se ha amotinado contra individuos que predicaban la abolicion de la esclavitud ó intentaban demostrar la ilegitimidad ó inutilidad de una guerra; la multitud ha invadido sus casas, y si bien los magistrados han convocado á la milicia, como esta era el mismo pueblo enfurecido, no lograron armar la pasion contra sí misma, siendo preciso dejar consumar la devastacion y el saqueo, y no logrando sustraer á la ira popular á los infelices que amenazaba, sino encarcelándoles como criminales; precaucion que no siempre ha surtido efecto; pues la muchedumbre arrancó en cierta ocasion á los presos, y despues de asesinar á uno dejó por muertos á los demás (2).

El publicista de quien tomamos estos detalles añade:

«Hemos visto estallar graves motines en Filadelfia y en New-York... Considero la grandiosidad de ciertas ciudades americanas y sobre todo la naturaleza de sus habitantes como un verdadero peligro que amenaza el porvenir de las repúblicas democráticas del nuevo mundo, atreviéndome á vaticinar que no será otra la causa de su muerte, á menos de que el gobierno logre crear una fuerza armada, que si bien sometida á la voluntad de la mayoría nacional, sea independiente del pueblo de las ciudades y pueda comprimir sus escesos (3).»

(1) Declaracion de la Virginia, art. 15.
(2) M. de Jacqueville, *la democracia en América*, primera edicion, t. II, p. 15.
(3) Id. id. t. II, p. 192.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Demos una última ojeada á la organizacion americana á fin de esplicar en resúmen lo que debe ser imitado y rechazado.

Aplaudimos la concentracion del poder ejecutivo en manos de un solo hombre, pues esta unidad da mayor fuerza al gobierno que las opiniones de varios cónsules ó directores; el régimen *directorial* solo duró cinco años entre nosotros, y hace ya sesenta años que existe en América el gobierno *Presidencial* ya en la constitucion federal ya en la de cada Estado particular. Debemos enaltecer á los Americanos por haber comprendido que una sola asamblea, sin cesar renovada por eleccion, no daria bastante estabilidad al gobierno, y que el presidente, amovible tambien, necesitaba apoyarse en un consejo mas fijo y mas firme, en el que pudiese establecerse alguna tradicion de los negocios y una jurisprudencia política, si bien debe reconocerse que no han escogido los mejores medios para conseguirlo. Deberíamos además copiar de la América las condiciones impuestas á la dignidad del electorado, exigiendo que el elector tuviera un interés directo en la ciudad, es decir, que ejerciese una profesion cierta y que supiera escribir su voto; la indemnizacion conferida á los miembros de ambas asambleas y la incompatibilidad absoluta de los títulos de representante con otro cualquier cargo asalariado por el Estado, son tambien saludables prescripciones; la cámara representativa es el fiscal de las funciones públicas, y por lo tanto ni debe dividirlas con los que las poseen, ni despojar á estos para revestirse con ellas; en el primer caso es connivente, en el segundo su hostilidad es interesada. La América debe ser glorificada por haber separado el poder político del poder judicial, prohibiendo al primero pronunciar mayor pena que la destitucion, y finalmente debemos imitar su ejemplo en lo que toca á la inamovilidad de los jueces, estendiéndola hasta cierto punto á todas las funciones que exigen estudios, y que por lo mismo son ó deben ser alcanzadas por medio de públicas oposiciones.

Creemos deber rechazar primero una cámara representativa fundada únicamente en el número y no, como opinamos que debiera ser, en la especialidad de los intereses que se trata de representar y en su importancia respectiva (1); 2.º un senado cuyo único objeto es garantir la independencia de los Estados particulares, y no concentrar las luces y la influencia de las mas altas funciones del gobierno, y que por su frecuente renovacion, interrumpe toda tradicion en los negocios; 3.º un presidente nombrado de un modo artificial por un corto número de electores poco importantes y que, desprovisto del derecho de iniciativa, se prosterna ante la mayoría y se deja conducir por ella en vez de servirle de guia (1).

(1) Véase: enmiendas á la nueva constitucion.

Con todo, lo mas censurable en la organizacion americana es la debilidad del poder central respecto de los Estados particulares, y la insuficiencia de la administracion interior de cada Estado, resultante de la ausencia de una fuerza armada y de la preocupacion de que el poder administrativo debe tener por orígen la eleccion y comparecer con frecuencia ante el poder electoral.

CAPITULO IV.

CONSTITUCION FRANCESA DE 1848.

§ 1. De la declaracion de derechos.—§ 2. De los Clubs.—§ 3. De la Asamblea representativa y del sufragio universal.—§ 4. Del presidente.—§ 5. Del consejo de Estado.—§ 6. Del poder judicial.

§ 1. *De la declaracion de derechos.*

La última constitucion francesa ha sido escrita en tiempos de agitacion, en el momento en que se proclamaban principios que debian hacerla peor que las constituciones de los Estados Unidos de América; y no solo se manifestó un estremado recelo contra la fuerza armada, no solo se declararon electivas todas las plazas de la administracion, debiendo ser frecuentemente renovadas, sino que hasta se pretendió imponer la forma de eleccion á la magistratura y al ejército; predicábase el sistema de una asamblea única, administrando por comisiones y ejerciendo el poder ejecutivo, como si fuese apta una asamblea para semejantes funciones; queríase que nombrase al menos delegados para fiscalizar todos los ramos de la administracion y asistir á los ministros, lo que hubiese dado á la misma el poder ejecutivo, mas los autores de la constitucion de 1848 han sabido resistir en gran parte á tan funestas doctrinas, por lo cual les debemos gratitud y res-

(1) M. de Jacqueville, obra citada t. II, p. 227.